

MIÉRCOLES, 4 DE OCTUBRE DE 2023 - BOC NÚM. 191

AYUNTAMIENTO DE MEDIO CUDEYO

CVE-2023-8449 *Resolución de Alcaldía 2023/236, de 26 de septiembre de 2023, de delegación especial de funciones para autorización de matrimonio civil.*

Mediante Resolución de Alcaldía 2023/236, de fecha 26 de septiembre de 2023, se ha decretado delegación especial de funciones de Alcaldía para la autorización de matrimonio civil en los siguientes términos:

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Primero.- Delegar con carácter especial en don Alberto Santamaría Fernández, concejal, al objeto de que celebre en nombre y representación del Ayuntamiento de Medio Cudeyo el matrimonio civil previsto para el día 1 de octubre de 2023, siendo los contrayentes doña Elsa Movellán López y don Felipe Pérez Trueba.

Segundo.- Notificar personalmente la presente Resolución al designado, que se considerará aceptada tácitamente, salvo manifestación expresa.

Tercero.- La presente Resolución será publicada en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de Cantabria.

Cuarto.- Se dará cuenta de la presente Resolución al Pleno de esta Corporación en la primera sesión ordinaria que por este se celebre.

Quinto.- El presente acto pone fin a la vía administrativa según se establece en el art. 52.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril. Por lo que, con arreglo a la legislación vigente, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 88.3 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, se indica a los interesados que contra el mismo pueden interponer los siguientes RECURSOS:

1.- DE REPOSICIÓN: Con carácter potestativo, según lo señalado en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, a interponer en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la notificación de esta Resolución y ante el mismo órgano que hubiere dictado el acto impugnado.

2.- CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO: Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, con sede en Santander, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación de esta Resolución o de la resolución expresa del recurso potestativo de reposición. Si la resolución del recurso de reposición no fuese notificada en el plazo de un mes a contar desde la presentación del mismo, el recurso contencioso-administrativo podrá interponerse en el plazo de seis meses establecido para la notificación de la resolución del recurso de reposición.

Si fuese interpuesto recurso potestativo de reposición no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, hasta tanto se haya resuelto expresamente aquel o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto por el transcurso de un mes desde su presentación sin haberse efectuado notificación de la resolución expresa del mismo.

3.- Cualquier otro que estime procedente (art. 40.2 Ley 39/2015, de 1 de octubre).

Así lo manda y firma la Sra. Alcaldesa.

Medio Cudeyo, 26 de septiembre 2023.

La alcaldesa,
María Higuera Cobo.

2023/8449

CVE-2023-8449